

re oficio de Recibidor perpetuo con Villa despachada en favor de
 Alonso Lucan Lucan, y con sus que comience por San Fraciscan
 sus aviente y quatas a Mayo el Año pasado mil ochocientos
 y quatas y acomulta al Real Consejo de las Ordenes Militares, y el
 Ayuntamiento en obediencia del Real precepto, Acordo, que
 se sigue cumplido, y execute el cumplimiento del Despacho, como por
 el tenor de una y monda, dando fe inmediatamente a
 el ~~merced~~ Don Alonso Lucan, sobre la Compañía por el
 prevo et foramen necesario, para que libremete conforme
 con facultades y Reyalias, propias de su viento Rey y Voto
 haga el No y sus hijos que le corresponden quedando acortina
 con este Acuerdo al efecto que haya lugar fortissimo del
 Defensor el Despacho, consistiendo al ~~merced~~
~~habiend~~ Compañia en el año de este Ayuntamiento los ci
 tad y Don Pedro Bernand unata, y Don Alonso Lucan du
 Jan, acceptaron su encargo, y habiendo hecho juramento al
 Ayuntamiento el juramento que se les recibió por el ~~Presidente~~
 en Razon de defender el ~~Justicia~~ de la ~~Yndia~~ Concepcion
 a Maria Tria ~~gunt~~ ~~gunt~~ y amor lealtad y respeto al Re
 eno Amado y legitimo Soberano el Rey Don Fernando Septimo.
 guardan, y cumplen su ~~Precepto~~ y lo que se despacharon a
 su Real nombre por los tribunales y Autoridades Superiores,
 para que ~~por~~ ~~Recepcion~~ y ~~Utilidad~~ al Procurador del Vecinda
 rio en los ~~Yndias~~ ante el ~~Reyno~~ de Cacerias y ~~Contribucio~~
 nes, Abastos, fonder, y Paganos y Porto, y otras peculiaridades
 respectivas, officios, fueron puentes, y Colocato, en sus arriendos, sin conta
 dion ni oporcion alguna
 con lo que ~~comunica~~ en este Ayuntamiento, y firmaron lo suso dize
 de este y man Capitulacion con la ~~con~~ con los ~~Aparicio~~
 nados, en ~~la~~ ratificacion de la acordada que se les ha

